

CONTRATO DE AGENCIA

En Cádiz a 04/03/2020

REUNIDOS:

De una parte, Manuel José González López, r nombre y representación de la sociedad me en Calle Delta, 1 Oficina 7-8, El puerto de St calidad de director de Operaciones, en adel	rcantil ENAI ta. María (C	RT SYSTEMS S.L. de Cádiz), y C.I.F.: B-	e, con domicilio
De otra parte, Don, representación de la sociedad mercantil, en adelante el <code>A</code>			

MANIFIESTAN

PRIMERO.- ENART SYSTEMS S.L. a través de su marca comercial **Acelérate Pyme** (https://aceleratepyme.com), con una experiencia de más de 30 años, presta servicios de Consultoría de transformación digital, desarrollo de software, servicios de outsourcing de personal, BPO ..., selección de personal técnico, tecnologías de la información orientadas al cloud, Business intelligence e inteligencia artificial, además de comercialización de equipamiento informático y soluciones verticales de terceros orientadas a diferentes sectores empresariales.

SEGUNDO. - Que el PRINCIPAL desea promover la venta de sus productos y los servicios relacionados con los mismos, en el territorio contemplado en el presente contrato. Se adjunta como Anexo I listado de productos y servicios del Principal cuya promoción es objeto del presente contrato.

TERCERO. - Que el AGENTE es un intermediario independiente que cuenta con una organización y medios propios suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato.

Por lo anterior, las partes, reconociéndose la capacidad necesaria para celebrar este acto, deciden otorgar el presente

CONTRATO DE AGENCIA,

Que se regulará de conformidad con las siguientes cláusulas

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

En virtud de este contrato, el AGENTE promoverá, de manera continuada y estable, actos u operaciones de comercio por cuenta del Principal exclusivamente en el territorio previsto en la cláusula n. 3.



El AGENTE promoverá la venta, en el territorio designado, de los productos y servicios del Principal contenidos en el Anexo I.

El AGENTE no celebrará contratos de compraventa con terceros sobre los productos y servicios del Principal, sino que se limitará a promover la venta de estos sin asumir el riesgo de las operaciones.

De forma específica, con el fin de diferenciar de la forma más precisa posible las operaciones de cuya promoción se encarga el AGENTE, ambas partes acuerdan distinguir en sus relaciones derivadas del presente contrato, que las operaciones a realizar y promover por parte del AGENTE comprenderán:

La promoción de los servicios de transformación digital y/o digitalización a su propia cartera de clientes.

SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL AGENTE

En todo caso El AGENTE actuará como intermediario independiente del Principal, y goza de plena independencia para la organización de su actividad profesional y del tiempo que dedica a la misma.

No obstante, la independencia y autonomía del AGENTE en el desarrollo de su actividad profesional se establecen sin perjuicio de que, en todo caso, deberá respetar las instrucciones generales y razonables del PRINCIPAL en materias y aspecto tales como, pero no solo: precios, condiciones de entrega y pago de operaciones o características de los clientes a seleccionar.

Ambas Partes acuerdan que el AGENTE podrá desarrollar su actividad profesional por cuenta de terceros distintos del PRINCIPAL (Subagente). No obstante, el AGENTE comunicará expresamente al PRINCIPAL, si los hubiera a la firma del presente Contrato, la identidad de dichos terceros.

Asimismo, en aquellos casos en el que el AGENTE quisiera realizar ciertas tareas encomendadas por el PRINCIPAL a través de un subagente, el AGENTE se obliga a comunicar al PRINCIPAL la identidad de aquellos terceros con los que pretenda establecer una relación de agencia y/o representación y/o distribución con anterioridad a la firma de cualquier tipo de acuerdo. Los acuerdos AGENTE-Subagente y sus condiciones deberán ser pactadas previamente y de forma expresa entre el AGENTE y el PRINCIPAL.

En todo caso, entre las condiciones a pactar, deberá establecerse necesariamente las condiciones económicas de la participación del subagente en la comisión devengada por el AGENTE respecto del PRINCIPAL.



TERCERA. - TERRITORIO

El AGENTE promoverá las operaciones pactadas en nombre del Principal en el territorio de NACIONAL

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL AGENTE

El AGENTE se obliga a promover las operaciones de comercio de acuerdo con la buena fe y con la mayor lealtad al PRINCIPAL y a los intereses e instrucciones de este último.

El AGENTE mantendrá actualizados los datos de marketing relativos a clientes, contactos, inversiones, información sobre la competencia, etc.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL PRINCIPAL

El PRINCIPAL se obliga a actuar lealmente y de buena fe en sus relaciones con el AGENTE y conforme a los usos y costumbres profesionales propios de su sector de actividad.

Estará obligado al pago de las comisiones de acuerdo con lo previsto en la cláusula 6.

Pondrá a disposición del AGENTE catálogos y demás medios necesarios para el ejercicio de su actividad de promoción

El PRINCIPAL, en todo caso remitirá mensualmente una copia del listado de las aceptaciones de pedido y/o solicitudes de contratación recibidas. Igualmente deberá de comunicar al AGENTE, inmediatamente tras su recepción, los pagos que han sido recibidos o efectuados por ventas o contratación, así como facilitarle un resumen mensual de los mismos.

SEXTA. - REMUNERACIÓN DEL AGENTE

Como contraprestación económica al ejercicio de su actividad el AGENTE tendrá derecho a una comisión sobre los importes facturados y cobrados originadas por la contratación de servicios y/o adquisición de productos durante la vigencia del contrato por los clientes proporcionados por el AGENTE.

Asimismo, no darán lugar a comisión los pagos efectuados por clientes correspondientes a gastos de cancelación de pedidos.

Las comisiones por percibir por el AGENTE serán las especificadas en el Anexo III del presente contrato, dependiendo del tipo de operación definidas en mismo Anexo III.

El AGENTE acepta expresamente la facultad del Principal de modificar el listado arriba mencionado.



SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO DE LAS COMISIONES

Las comisiones se considerarán vencidas en el momento en que el cliente abone las facturas correspondientes a los servicios / productos contratados.

El abono de las comisiones a percibir por el AGENTE se realizará de forma mensual previa entrega de factura de liquidación por parte del AGENTE.

Forma de Pago comisiones Kit Digital

Las comisiones se abonarán a medida que RED.es abone la parte proporcional del bono digital. Con excepción de la categoría de redes sociales, RED.es abonará el 70% en un plazo aproximado de 3 meses desde la ejecución del proyecto y el 30% restante a los 12 meses. En el caso de la categoría de Redes sociales, RED.es abonará el 40% a los tres meses y el 60% a los 12 meses.

OCTAVA. - DURACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente contrato de agencia entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una duración de UN AÑO.

Las partes podrán dar por terminado el presente contrato a la finalización del período de vigencia anteriormente señalado, notificando a la otra parte de forma fehaciente con UN mes de antelación a la fecha de terminación teórica del mismo, su voluntad de no renovarlo.

Transcurrido el período contractual anteriormente reseñado sin que ninguna de las partes haya manifestado de acuerdo con el párrafo anterior, su intención de no renovarlo, el mismo se entenderá prorrogado por un año, siendo posible su resolución por denuncia unilateral de cualquiera de las partes, sin necesidad de invocar causa alguna, mediante preaviso por escrito equivalente a un mes por año de vigencia del contrato, con un máximo de seis meses.

NOVENA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Ambas partes podrán resolver unilateralmente el presente contrato cuando la otra parte hubiera incumplido total o parcialmente las obligaciones asumidas en el mismo.

La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes contratantes.

La Quiebra o concurso de acreedores de cualquiera de las partes contratantes sin perjuicio de los derechos y acciones que a cada uno pueda corresponder.

El mutuo acuerdo por escrito de las partes a los efectos que en el mismo se establezcan.



DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL AGENTE se obliga a no revelar, ceder o transferir a terceros ninguna información referente a los negocios, clientes, operaciones, instalaciones, procedimientos, métodos, transacciones," know-how", o cualquier otro aspecto relacionado con la actividad del PRINCIPAL que pudieran conocer o hayan conocido con motivo de la prestación del . presente contrato.

A los efectos del presente contrato tendrá la consideración de información confidencial cualesquiera informaciones (comercial, técnica u otras) de EL PRINCIPAL y/o del Cliente Final, sobre sus asuntos comerciales, tecnología, maquinaria, procesos, productos, instalaciones y dependencias, que antes de ser recibidas por EL AGENTE, no estaban en conocimiento o poder de éste sin obligación de confidencialidad. Así mismo, EL AGENTE guardará secreto de su actuación profesional en la actividad desarrollada en colaboración con terceros en el marco del presente contrato.

Ninguna de las partes podrá requerir a la otra que trate como información confidencial aquella que sea de dominio público o fuese hecha pública durante la vigencia de este, aquella que fuese lícitamente obtenida de terceros sin restricción para su divulgación o aquella que sea desarrollada independientemente por la parte receptora.

EL AGENTE, no podrá hacer uso de la información confidencial a que tenga acceso al amparo del contrato para fines distintos a los recogidos en el propio contrato...

Producida la terminación, resolución o extinción del presente contrato, las partes se obligan a entregarse recíprocamente y de modo inmediato la documentación confidencial que hasta entonces hayan compartido.

DÉCIMO PRIMERO. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las necesidades del acceso a los datos personales de los que el Cliente Final es responsable estarán definidas en los Anexos de servicios.

Los tipos de datos personales a tratar, las categorías de interesados, la concreción de los tratamientos y las medidas de seguridad aplicables se recogerán en el correspondiente Anexo de servicios.



Las Partes se comprometen a cumplir plenamente las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en cualesquiera otras obligaciones legales aplicables en materia de protección de datos así como las recogidas en la presente clausula y en el correspondiente Anexo de descripción de los servicios.

En particular, las partes deberán aplicar las medidas de seguridad requeridas por el RGPD y la LOPDGDD, siendo personalmente responsables por cualquier sanción, multa o daño que pueda ser impuesto a cualquier parte como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes de protección de datos.

En caso de que durante la vigencia del contrato haya acceso o tratamiento de datos personales por parte del PRINCIPAL y AGENTE por cuenta del Cliente Final, será de aplicación lo establecido en el artículo 28 del RGPD.

EL PRINCIPAL y AGENTE asumirán, con respecto a los datos tratados por cuenta del Cliente Final, los siguientes compromisos:

1.- Deber de secreto

EL PRINCIPAL y AGENTE se comprometen, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LOPDGDD, a mantener el deber de confidencialidad con respecto a todos los datos personales contenidos en los ficheros de datos a los que pueda tener acceso a través de cualquier medio electrónico, documentos y/o medios visuales como resultado de este Contrato.

A estos efectos, EL PRINCIPAL y AGENTE garantizan que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad o están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

2.- Instrucciones del Cliente Final

EL PRINCIPAL y AGENTE se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso únicamente conforme a las instrucciones documentadas que, a tal efecto, le indique el Cliente Final. Este compromiso se extenderá asimismo con respecto a las Transferencias Internacionales de Datos de carácter personal a un tercer país o una Organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado, en este caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones de importantes de interés público...

En consecuencia, los datos que se conozcan u obtengan en virtud de este Contrato, no podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la ejecución de este, tendrán carácter confidencial y no serán publicados o puestos en conocimiento de terceras partes sin la autorización previa y por escrito del Cliente Final salvo en los casos expresamente autorizados por la Ley.

En este sentido, EL PRINCIPAL y AGENTE se compromete a informar inmediatamente al Cliente Final en el caso en que una instrucción dirigida por este pudiera infringir las



disposiciones que resultasen aplicables en materia de protección de datos recogidas en el ordenamiento comunitario o de los Estados miembros.

3.- Registro de actividades de tratamiento

EL PRINCIPAL y AGENTE llevarán un registro por escrito y en formato electrónico de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas que incluirá como mínimo la siguiente información:

- Nombre y datos de contacto del responsable en materia de protección de datos de EL PRINCIPAL y AGENTE y, en su caso, los del delegado de Protección de Datos.
- Categoría del tratamiento...
- En caso de transferencia internacional, identificación del tercer país y la documentación de garantías adecuadas.
- Descripción de las medidas técnicas, organizativas, físicas y administrativas de seguridad.

4.- Notificación de brechas de seguridad

EL PRINCIPAL y AGENTE se comprometen a notificar al Cliente Final, sin dilación indebida y en cualquier caso dentro del plazo de 12 horas desde que tuvo conocimiento de este, cualquier incidente de seguridad de los datos personales, de conformidad con la naturaleza de los datos tratados, los riesgos asociados a la pérdida, destrucción o alteración de dichos datos de carácter personal.

La notificación se realizará a las siguientes direcciones de correo electrónico: apdr@enartsystems.com mgonzalez@enartsystems.com

En dicha notificación, si fuera posible, EL PRINCIPAL y/o AGENTE informará de lo descrito continuación:

- a) Datos del contrato y del servicio afectados por la brecha de seguridad.
- b) De naturaleza de la violación de la seguridad de los datos, así como, si fuera posible, las categorías y el número aproximado de los interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectado.
- c) El nivel de riesgo estimado para los derechos y libertades de las personas físicas.
- d) De los datos de contacto de la persona que puede facilitar más información sobre el incidente de seguridad.
- e) De las posibles consecuencias de este.
- f) De las medidas adoptados o propuestas para remediar a la brecha de la seguridad y/o para mitigar los posibles efectos negativos..
- Si en un primer momento EL AGENTE no fuera capaz de informar de todas las cuestiones indicadas con anterioridad, las comunicará tan pronto tenga conocimiento de estas.

5.- Derechos de los Interesados



EL AGENTE asistirá al PRINCIPAL, mediante la aplicación de aquellas medidas técnicas y organizativas que resulten apropiadas, y de conformidad con la naturaleza de los datos tratados, en relación con las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los Interesados y, en particular, sus Derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición al tratamiento de sus datos, solicitud de la portabilidad de sus datos de carácter personal, limitación del tratamiento, así como a la facultad de no ser objeto de una decisión individual automatizada, incluyendo la elaboración de perfiles.

En caso de que personas físicas ejercieran sus derechos ante EL AGENTE, este informará de dicha circunstancia al PRINCIPAL como máximo a los 2 días naturales de recibirlo mediante correo electrónico a la dirección gpdr@enartsystems.com mgonzalez@enartsystems.com

6.- Devolución o destrucción de los datos

Una vez cumplida la prestación contractual o terminación del contrato, EL AGENTE se compromete a devolver y/o destruir en los plazos y formas que el PRINCIPAL le indique todos los datos personales a los que tenga acceso para la realización del objeto del Contrato, al igual que cualquier soporte o documento en el que consten y se obliga a no tratar, bajo ninguna forma o concepto, dichos datos personales; obligándose también a mantener indemne al PRINCIPAL por el incumplimiento de cualquier obligación contenida dentro de la presente cláusula.

En caso de que, transcurrido un plazo de 30 días naturales a contar desde la finalización del contrato por cualquier causa, sin que EL AGENTE haya recibido' instrucciones al respecto, EL AGENTE procederá a la destrucción de los datos y presentará en el plazo de una semana máximo certificado de dicha destrucción.

DÉCIMO SEGUNDO. - NOTIFICACIÓN

Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la parte notificada en los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este Contrato.

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.



DÉCIMO TERCERO. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes convienen que cualquier diferencia que pudiera suscitarse como consecuencia de la interpretación, la aplicación o el cumplimiento de este contrato se resolverá en el seno de un procedimiento de arbitraje, designándose a estos efectos la Corte Arbitral de la Cámara de Comercio de Cádiz, a la que se encomienda la organización del arbitraje y la designación de un árbitro único, de conformidad con el reglamento que rige las actuaciones de la propia Corte y del procedimiento arbitral correspondiente. En todo caso, las partes se comprometen expresamente a respetar y cumplir con el laudo que se dicte por el correspondiente tribunal arbitral.

En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente que resulte de aplicación y concretamente por lo establecido en el Código civil y en el Código de comercio.

DÉCIMO CUARTO. - ESTIPULACIONES VARIAS

El presente acuerdo anula y reemplaza cualquier pacto o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto. Cualquier modificación de este se realizará mediante anexos pactados por ambas partes que serán añadidos al presente contrato.

Si alguna de las estipulaciones del presente contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha estipulación se considerará excluida del presente contrato, sin que implique la nulidad de este. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Contrato

Y en prueba de conformidad, ambas partes otorgan el presente contrato, en el que se ratifican, afirman y aceptan en los términos en que viene redactado, firmado por duplicado en lugar, fecha y encabezamiento expresado.

Fdo. Manuel José González López

Dtor. Operaciones

Fdo. DNI.



ANEXO I PRODUCTOS Y SERVICIOS

En este anexo se detallan los productos y/o servicios que presta ACELERATE PYME a través de las empresas, profesionales y fabricantes que conforman la plataforma.

- Servicios profesionales de consultoría tecnológica.
- Desarrollo de software a medida y servicios de Software Factory.
- Venta de equipamiento informático.
- Soluciones de Cloud.
- Productos y servicios de Microsoft
- Software gestión de clientes y gestión empresarial (CRM y ERP)
- Software de facturación electrónica
- Desarrollo y diseño de aplicaciones web
- Comercio electrónico B2B y B2C
- Servicios de marketing digital



- Desarrollo de soluciones de inteligencia artificial
- Software Vertical (Restauración, Talleres...)
- Externalización de servicios de negocio (BPO)
- Servicios de Asistencia técnica (subcontratación de personal)
- Servicios de selección de personal técnico
- Servicios de búsqueda de financiación para proyectos tecnológicos.
- Tramitación de ayudas y subvenciones relacionadas con Transformación tecnológica y digitalización.

ANEXO III COMISIONES

En este anexo se detallan las comisiones sobre productos y/o servicios que presta ACELERATE PYME a través de las empresas, profesionales y fabricantes que conforman la plataforma.

Servicios profesionales de consultoría tecnológica.	15%
Desarrollo de software a medida y servicios de Software Factory.	5%
Venta de equipamiento informático.	A determinar
Soluciones de Cloud.	5%
Productos y servicios de Microsoft	A determinar
Software gestión de clientes y gestión empresarial (CRM y ERP)	Según Producto
Software de facturación electrónica	Según Producto
Desarrollo y diseño de aplicaciones web	10%
Comercio electrónico B2B y B2C	10%
Servicios de marketing digital	10%
Desarrollo de soluciones de inteligencia artificial	10%
Software Vertical (Restauración, Talleres)	Según Producto





Externalización de servicios de negocio (BPO)	5%
Servicios de Asistencia técnica (subcontratación de personal)	5%
Servicios de selección de personal técnico	20% sobre Nuestros Honorarios
Servicios de búsqueda de financiación para proyectos tecnológicos.	20% sobre Nuestros Honorarios
Tramitación de ayudas y subvenciones relacionadas con Transformación tecnológica y digitalización. Kit Digital (sobre cantidad concedida y que nos sean contratados)	20% sobre Nuestros Honorarios 5%

NOTA: Estas comisiones pueden verse alteradas según el proyecto a ejecutar y el cliente.